CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 923-2024, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y UT SAS-AXIS-IT-SAS-Min Justicia 2024

Entre los suscritos a saber: La **NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** con NIT.900.457.461-9, representado por **CHAID FRANCO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.385.745, en calidad de Secretario General, nombrado mediante Decreto No. 0965 del 2 de agosto de 2024, posesionado mediante Acta No. 065 del 2 de agosto de 2024, debidamente facultado para la suscripción del presente documento mediante Resolución de Delegación No. 2348 del 12 de diciembre de 2022, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, **MARÍA EMILSE PALACIOS BENÍTEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.410.404, en su calidad de Representante legal de **UT SAS-AXIS-IT-SAS-Min Justicia 2024**, con numero de Nit. 901899344-5quien declara tiene la capacidad para celebrar este contrato, que ni ella ni la Unión Temporal que representa se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, en lo sucesivo denominado EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el Ministerio de Justicia y del Derecho de conformidad con lo ordenado en el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, elaboró los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de llevar a cabo la contratación para: "***Contratar una solución de ampliación de infraestructura en modalidad IaaS (Infraestructura como servicio - On Premise Cloud Hosting), que permita alojar servidores, servicios y la data que corresponden a los procesos misionales y estratégicos de la Entidad, junto con la renovación de garantías y el soporte técnico correspondiente***".

2) Que el MINISTERIO con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sito web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del 16 de octubre de 2024.

3) Que la Entidad observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 2268 de 14 de Noviembre 2024, ordenó la apertura del proceso MJD-SASI-003-2024.

4) Que se realizó el cierre del proceso, recibiéndose un total de 3 ofertas, respecto de las cuales se realizó la evaluación preliminar, se recibieron observaciones y subsanaciones, habiéndose atendido y brindado respuesta, se realizó la subasta como consta en la plataforma SECOPII y respecto de las cuales, el comité evaluador designado recomendó la adjudicación a la Union Temporal **UT SAS-AXIS-IT-SAS-Min Justicia 2024** por encontrarse habilitada desde el aspecto técnico, jurídico y financiero y haber realizado el lance de menor valor, como consta en recomendación publicada en la plataforma el 11 de noviembre de 2024.

5) Que mediante Resolución 2532 del 11 de diciembre de 2024, se adjudicó el contrato resultante del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA MJD-SASI-013-2024,a la Union Temporal **UT SAS-AXIS-IT-SAS-Min Justicia 2024**.

6) Que de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con la que cuenta **EL MINISTERIO** y habiéndose cumplido la selección del contratista conforme a los principios de economía, transparencia y, en especial, el deber de selección objetiva a que se refiere la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO. *"Contratar una solución de ampliación de infraestructura en modalidad IaaS (Infraestructura como servicio - On Premise Cloud Hosting), que permita alojar servidores, servicios y la data que corresponden a los procesos misionales y estratégicos de la Entidad, junto con la renovación de garantías y el soporte técnico correspondiente".*

CLÁUSULA SEGUNDA.-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Las especificaciones técnicas solicitadas en el presente contrato son las contenidas en la ficha técnica**.**

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA,** se compromete a realizar la totalidad de las obligaciones:

Obligaciones especificas:

El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las condiciones técnicas, actividades, lineamientos y estándares definidos para el arrendamiento de la Infraestructura Iaas y la renovación de garantías contenido en el formato F-GC-04-38 Ficha de especificaciones y condiciones técnicas (FECT).

2. Elaborar y presentar un cronograma de ejecución de las actividades dentro de los cinco (5) días calendario a partir del inicio de la ejecución del contrato, este cronograma del proyecto debe incluir todas las actividades para la correcta implementación, y puesta en marcha de la solución propuesta, de conformidad con el objeto del presente contrato, el cual será revisado y aprobado por el supervisor.
3. Realizar la transferencia de conocimiento durante los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación por parte del supervisor del contrato de la solución implementada.
4. Tramitar y entregar a nombre del Ministerio de Justicia y del Derecho en un término no mayor a quince (15) días calendario, los documentos que avalen la renovación de las garantías de equipos de acuerdo con las Especificaciones Técnicas establecidas en el formato F-GC-04-38 Ficha de especificaciones y condiciones técnicas (FECT).
5. Coordinar los mantenimientos correctivos en mutuo acuerdo con el supervisor del contrato y generar un informe del soporte realizado. Así como para los cambios o actualizaciones efectuadas, sobre las acciones preventivas implementadas en pro del fortalecimiento de la disponibilidad del servicio.
6. Mantener un monitoreo continuo de los equipos sobre los que se prestarán los servicios descritos en las especificaciones técnicas numeral 5 de la Ficha de especificaciones y condiciones técnicas (FECT).
7. Entregar las hojas de vida de los equipos de la solución implementada en el formato suministrado por la Entidad.
8. Entregar al supervisor los informes técnicos y administrativos indicados en el numeral 5.1.4. "Informes". Estos informes serán validados por el supervisor del contrato del Ministerio de Justicia y del Derecho.
9. Contar con el personal técnico y profesional requerido en el numeral 5.1.6. "Recurso Humano Requerido" de la Ficha de especificaciones y condiciones técnicas (FECT).
10. Utilizar las herramientas e insumos técnicamente adecuados para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos. El costo de estas herramientas y/o insumos serán a cargo del contratista; así como el personal y la mano de obra.
11. Suministrar e instalar repuestos nuevos a los equipos solicitados en las especificaciones técnicas objeto del contrato cuando lo requieran, garantizando y respondiendo por la calidad requerida, revisados y aceptados por el supervisor, mediante la presentación de las respectivas muestras. el cumplimiento y calidad del objeto contratado y responder por ello.

12. Responder por cualquier mantenimiento preventivo o correctivo que genere algún tipo de interrupción en el desarrollo normal de la operación de la Entidad.
13. Entregar la documentación de toda la solución provista que contenga: almacenamiento, manuales de fábricas, medios de instalación, cables de administración e informe final del proceso de instalación y configuración realizada de la solución.
14. Informar al supervisor del contrato de las actualizaciones o cambios en el servicio de infraestructura que se generen durante la ejecución.
15. Garantizar que el personal del Contratista en caso de atender un requerimiento de forma presencial se encuentre en la entidad debidamente identificado y carnetizado.
16. Responder por los daños y perjuicios que se ocasione por el incumplimiento de las obligaciones que surgen de este contrato, así como por la violación de cualquier normativa vigente y de tratamiento de datos e información de carácter confidencial, personal y/o con reserva.
17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Obligaciones Generales

1. Cumplir el objeto contractual, ejecutándolo de acuerdo con lo establecido en el presente documento y dentro del plazo acordado.
2. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
3. Presentar los informes que le indique el supervisor.
4. Presentar informe final de gestión, a la terminación del contrato, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia delos documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019.
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sigo asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y

foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios, cuando haya lugar a ello.

8. Responder por los bienes y recursos entregados para el cumplimiento del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asignen a través del Supervisor del contrato.
11. Informar oportunamente al Supervisor asignado los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
12. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
13. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
14. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente contrato, se le impartan por parte de EL MINISTERIO, a través del Supervisor, durante el desarrollo del contrato,
15. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
16. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
17. Cumplir y aplicar las directrices y políticas del sistema de gestión de calidad, así como los procesos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. En desarrollo del objeto contractual **EL MINISTERIO** contrae las siguientes obligaciones:

Generales:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será en relación con la solución Iass será:

Por veinte (20) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia para la renovación de las garantías será: Por dieciocho (18) meses contados a partir de la entrega del certificado de renovación de la garantía y soporte de los equipos.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo del plazo de ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará en cualquiera de los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia por escrito. c) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA- VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es por valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.713.799.998,00**) IVA INCLUIDO, discriminado asi:

Se destinará para el cubrimiento del contrato en la vigencia **2024**, la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($ 548.355.817,90).

Se destinará para el cubrimiento del contrato en la vigencia **2025**, la suma de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 2.789.196.771,55).

Se destinará para el cubrimiento del contrato en la vigencia **2026**, la suma de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 1.376.247.408,55.

CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de EL MINISTERIO, amparado así:

Vigencia	No. CDP	Fecha CDP	Unidad Ejecutora	Rubro	Valor	Valor a Afectar
2024	16724	02/09/2024	12-01-01-000	A-02-02-02-008-003	$220.201.163,00	$ 154.393.792,90
2024	16624	02/09/2024	12-01-01-000	A-02-02-02-008-007	$204.345.386,00	$ 204.345.386,00
2024	5224	02/09/2024	12-01-01-002	A-02-02-02-008-007	$189.616.639,00	$ 189.616.639,00
Total					$614.163.188	**548.355.817,90**
Vigencias Futuras						
2025-2026			2-2024-057998 - $4.165.444.180,10			

CLÁUSULA DÉCIMA. - FORMA DE PAGO. El Ministerio de Justicia y del Derecho pagará el valor del contrato en PESOS COLOMBIANOS – COP M/CTE, de la siguiente forma:

El MINISTERIO pagará al contratista el valor del contrato así:

Ítem 1: SOLUCIÓN IASS (Arrendamiento de Infraestructura Tecnológica)

Los pagos se efectuarán en mensualidades vencidas conforme el valor unitario mensual ofertado por el adjudicatario en el ítem 1, el cual será fijo y sin formula de reajuste por los servicios efectivamente prestados, previa presentación y aceptación de cada factura por parte del supervisor del contrato, donde conste el recibo a satisfacción de cada uno de los compromisos establecidos y la acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio de Justicia y del Derecho de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el Contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

Ítem 2: RENOVACION DE GARANTIAS

Los pagos se efectuarán de la siguiente manera:

- Un primer pago correspondiente a TRESCIENTOS CIENCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($351.749.045,25) valor ofertado por el adjudicatario del ítem 2 Renovación de garantías, a la entrega de la certificación de renovación de la garantía expedida por el

fabricante de los equipos descritos en la Ficha de Especificaciones y Condiciones Técnicas correspondientes al numeral 5.2.1.

- Un segundo pago correspondiente a CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($429.915.499,75) valor ofertado por el adjudicatario del ítem 2 Renovación de garantías, previa realización y recibo a satisfacción del mantenimiento preventivo de los equipos descritos en la Ficha de Especificaciones y Condiciones Técnicas del numeral 5.2.1, por parte del supervisor, presentación por parte del CONTRATISTA de la factura respectiva y de la constancia de estar al día en pago de las obligaciones parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral previo cumplimiento de todas las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS correspondientes al numeral 8.1.2 del presente estudio previo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El MINISTERIO realizará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se efectuarán previa presentación y aceptación de cada factura, certificación emitida por el supervisor del contrato, donde conste el recibo a satisfacción de cada uno de los compromisos establecidos en la forma de pago y la acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio de Justicia y del Derecho de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el Contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO CUARTO: El precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, insumos, repuestos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar:

1. Certificación de entrega expedido por el supervisor el contrato.
2. Factura y/o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos legales.
3. Acta de recibo firmada por el contratista y la supervisión
4. Constancia de ingreso de los bienes objeto del contrato al almacén de la Entidad
5. Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
6. Constancia de cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, Parafiscales y ARL con relación al personal que prestó sus servicios. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido por el Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al **MINISTERIO**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de**l CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PARAFISCALES: EL CONTRATISTA, está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA ÚNICA. El contratista deberá constituir a favor del Ministerio Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20 % del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del servicio	20 % del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá constituir y allegar la garantía dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá mantener la vigencia y validez de las garantías en los términos expresados en el presente contrato y deberá pagar las primas y todas las demás expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prorroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: **A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el Ministerio de Justicia y del Derecho podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al Ministerio de Justicia y del Derecho. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el Ministerio de Justicia y del Derecho le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el Ministerio de Justicia y del Derecho descuente de las sumas que le adeude,

los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con la entrega oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - MULTAS POR INCUMPLIMIENTO. A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el Ministerio de Justicia y del Derecho podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el Ministerio de Justicia y del Derecho observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **E.** El CONTRATISTA autoriza que el Ministerio de Justicia y del Derecho descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **F.** Para efectos de esta cláusula se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones surgidos de este contrato sin la autorización previa y escrita del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN. La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, serán ejercidas a través del **Subdirector(a) de Tecnologías y Sistemas de Información del**

Ministerio de Justicia y del Derecho o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quienes serán responsables de aprobar los pagos y los informes que presente **EL CONTRATISTA,** igualmente serán responsables de informar al Ministerio cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones, así como de solicitar la liquidación del contrato. Para estos efectos, los supervisores ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, adoptado por el Ministerio de Justicia y del Derecho y demás normatividad vigente y tendrán las siguientes obligaciones: **1.** Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. **2.** Supervisar técnica, administrativa y legalmente la ejecución del contrato. **3.** Velar porque **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente contrato en la forma, condiciones ofertadas y contratadas, para lo cual tendrá la facultad de requerir a **EL CONTRATISTA** por escrito, con el fin de que ajuste su ejecución a los términos pactados. **4.** Exigir a **EL CONTRATISTA**, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. **5.** Verificar las actividades desarrolladas frente a las obligaciones del contrato. **6.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la4 Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría General. **7.** Expedir el certificado de cumplimiento a **EL CONTRATISTA** respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega del informe de actividades por parte del mismo y la copia de los documentos que acrediten el pago por parte de **EL CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral. La documentación anterior deberá ser remitida al Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Justicia y del Derecho, para el trámite de pago correspondiente. **8.** Informar al **MINISTERIO** cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones de **EL CONTRATISTA. 9.** Elaborar informes mensuales sobre la ejecución del contrato. **10** Los supervisores deberán constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas. **11.** Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del contrato el acta de liquidación del mismo y allegar la documentación pertinente, si hay lugar a ello; lo cual deberá ser remitido al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de Justicia y del Derecho, para su revisión y aceptación y proceder al trámite de suscripción de la misma. Las obligaciones aquí establecidas sólo se entenderán cumplidas por Los supervisores, una vez se encuentre suscrita el

acta final de liquidación por **EL CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO**, si a ello hay lugar. **12.** Los supervisores deben si es necesario solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto, mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **13.** Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría, adoptados por el Ministerio de Justicia y del Derecho. **PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto del Ministerio de Justicia y del Derecho podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Los bienes serán entregados y recibidos, en el edificio principal del Ministerio de Justicia y del Derecho, ubicado en la Calle 53 # 13-27, de la ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 27 # 15-85 (Sede Archivo General - Paloquemao) de la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 9 # 12 C-10 (Sede Centro) de la ciudad de Bogotá D.C., o donde sea la sede del Ministerio en la ciudad de Bogotá.

Parágrafo: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y en la Subsección 1, de la Sección 1 del Capítulo 3, del Título 4, de la Parte II del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y demás normas que resulten pertinente sobre la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y los estudios y documentos previos. 2. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. 3. Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 4. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos a realizar por parte del Ministerio se efectuarán en la cuenta bancaria cuyo número se identifica en la certificación presentada para el efecto por el contratista, la cual obra en la carpeta del presente contrato**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: a. EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. b. Las adiciones o prorrogas se acordarán por escrito. c. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - APLICACIÓN FACULTADES EXCEPCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN: En desarrollo del presente contrato, se entienden incorporadas las facultades excepcionales de la administración tales como: interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral, declaratoria de caducidad, reguladas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las regulen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación por parte del Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de la garantía que constituya EL CONTRATISTA. Para constancia se firma electrónicamente en la ciudad de Bogotá D.C, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.